



I. Municipalidad de Zapallar  
Unidad Jurídica

2973

**DECRETO DE ALCALDÍA N° /2019.-**

**ZAPALLAR, 19 JUN 2019**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489, de 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°141/2019, de 10 de enero de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias; Decreto Alcaldicio N° 7.629/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, que aprueba presupuesto municipal para el año 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 23 de junio de 2017 se emitió orden de compra N° 5325-206-CM17 para adquirir la póliza de seguro complementario de salud para funcionarios afiliados al Bienestar Municipal, N° 1576866, con la Compañía de Seguros BCI. El plazo de dicha póliza era de 1 año, pero esta nunca fue renovada formalmente. Posteriormente, desde febrero de 2018 está vigente la Póliza N° 1747431 por el seguro complementario de los prestadores de servicios municipales, sin una orden de compra emitida.
2. Que, la adquisición de la póliza de seguro complementario de salud para los afiliados a bienestar (N°1576866) fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 20, de fecha 7 de junio de 2017, según da cuenta Certificado de Acuerdo N° 126/2017, de fecha 8 de junio de 2017, del Secretario Municipal Subrogante.
3. Que, desde julio de 2017 se entrega a los funcionarios municipales afiliados a bienestar un seguro complementario de salud cuyo propósito es cubrir los gastos en salud curativa que deban ser pagados por el funcionario al no operar el financiamiento completo de las instituciones previsionales de salud (Fonasa e Isapres), el que fue adquirido al amparo del artículo 9° de la ley N° 19.754, que autoriza a las municipalidades a entregar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, el que dispone que "Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados".
4. Que, por su parte, desde enero de 2018 está vigente la póliza N° 1747431, cuya es por un seguro complementario de salud tomado para los prestadores de servicio a honorarios de la Municipalidad de Zapallar. Importante es tener en consideración, que a través de los contratos suscritos por el municipio con los prestadores de servicios a honorarios, ellos han consentido y



I. Municipalidad de Zapallar  
Unidad Jurídica

autorizado expresamente a que se descuenta de su remuneración y que el municipio pague en su nombre, el seguro complementario de salud, por lo que el municipio solo actúa como intermediario al ser este seguro de cargo del prestador de servicios.

5. Sin perjuicio de lo anterior, de los antecedentes se puede observar que los servicios fueron entregados y recibidos conforme por el servicio de bienestar municipal. Por ello surge automáticamente la obligación para la Municipalidad de pagar por ellos, aun cuando no se adquirieron por los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes. De lo contrario, en caso de no pagar se configuraría un enriquecimiento sin causa para el Municipio, conforme a larga y unificada jurisprudencia administrativa de Contraloría.
6. En consecuencia, la Municipalidad está obligada a pagar la factura N° 299656, de fecha 27 de mayo de 2019, por un valor de \$6.427.724.- pesos, IVA incluido, correspondiente a la póliza N° 1576866 de **BCI Seguros de Vida S.A., RUT N° 96.573.600-K**. Que, también se encuentra la Municipalidad en la obligación de pagar la factura N° 299685, de fecha 27 de mayo de 2019, por un valor de \$3.162.440.- pesos, IVA incluido, correspondiente a la póliza N° 1747431 de **BCI Seguros de Vida S.A., RUT N° 96.573.600-K**, ya que los servicios sí se prestaron y se recibieron efectiva y conformemente por el Municipio.
7. No obstante lo anterior, deberán tomarse las medidas tendientes a que toda contratación del Servicio de Bienestar cumpla la normativa vigente y aplicable, en el marco de los procedimientos establecidos y con la debida previsión y anticipación, considerando los plazos y protocolos correspondientes, y así evitar nuevas irregularidades en tal sentido.
8. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°977/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que derivan de hechos similares.

#### DECRETO:

1. **REGULARÍCESE Y PÁGUESE** al proveedor **BCI Seguros de Vida S.A., RUT N° 96.573.600-K**, las siguientes facturas:

POLIZA	N° DE FACTURA	FECHA	MONTO	OBSERVACION
1576866	299656	27/05/2019	\$6.427.724	IVA incluido
1747431	299685	27/05/2019	\$3.162.440	IVA incluido

2. **IMPÚTESE** el presente gasto a los Código de Cuenta N° 215-22-10-002-000-000, "Primas y gastos de seguros" y N° 214-12-02-000-000, "Seguro complementario de salud"



I. Municipalidad de Zapallar  
Unidad Jurídica

3. **ACUMÚLENSE** los antecedentes al sumario administrativo incoado mediante Decreto de Alcaldía N°977/2019, de fecha 26 de febrero de 2019.,

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



C: Decretos /

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Oficina de Transparencia.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Servicio de Bienestar
4. Administración Municipal
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / EDL / JUR /

